



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 629 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 23 SET. 2013

VISTOS:

El Informe N° 001-2013-CE/LPN°06-2013-GRAP, de fecha 19 de setiembre del 2013, la Opinión Legal N° 217-2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Proceso de Selección Licitación Pública N° 06-2013-GRAP convoca la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01- Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Que, mediante el informe de la referencia, el Presidente del Comité Especial, del Proceso de Selección Licitación Pública N° 06-2013-GRAP - Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01- Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", comunica que de acuerdo al cronograma establecido en las bases del proceso de selección, durante la etapa de presentación de propuestas, llevado a cabo en acto público, recibió la propuesta del Consorcio "Cruz de Mayo" siendo el único postor, el cual después de la revisión de su propuesta técnica fue admitida, procediéndose a la calificación de la propuesta técnica tomando en cuenta las bases de dicho proceso de selección detectándose la omisión involuntaria al no haberse retirado en la integración de las bases el párrafo: e) Factor referido a Mejoras al Equipamiento del numeral 2.5.1 Propuesta Técnica, documentación de presentación facultativa, hecho que no guarda relación referido a los criterios de evaluación técnica considerados en el Capítulo IV donde se suprimió el Factor de Mejoras referido al equipamiento en cumplimiento del Pronunciamiento N° 748-2013/DSU, y a fin de evitar secuelas en el trámite del proceso, solicita se declare la nulidad del proceso de selección;

Que, conforme a lo informado por el Presidente del Comité Especial, se puede evidenciar que existió omisión al no haberse retirado en la integración de las bases el párrafo: e) Factor referido a Mejoras al Equipamiento del numeral 2.5.1 Propuesta Técnica, documentación de presentación facultativa, el cual no guarda relación con los criterios de evaluación técnica considerados en el Capítulo IV debido a que el factor de mejoras referido al equipamiento no se encuentra contemplado en dicho capítulo, razón por la que no se pudo continuar con la tramitación del Proceso de Licitación Pública N° 06-2013-GRAP Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01- Santa Teresita del Niño Jesús del distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Que, por lo advertido, es de aplicación el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato y cuando se da una de las siguientes causales: Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado en el numeral 16 de la Fundamentación de la Resolución N° 1436/2007.TC.S4 ha señalado que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso de selección transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre con arreglo a ley; circunstancia que resulta aplicable al presente caso;

Que, por lo anteriormente mencionado y en mérito al Artículo 56° de la norma precedentemente citada se debe de declarar la nulidad del mencionado proceso de selección retrotrayéndolo a la etapa de Integración de Bases por haberse producido el vicio o error en dicha etapa;



Estando al Informe N° 001-2013-CE/LPN°06-2013-GRAP, de fecha 19 de setiembre del 2013, la Opinión Legal N° 217-2013-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Licitación Pública N° 06-2013-GRAP - "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 01- SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; debiendo RETROTRAERSE el proceso de selección hasta la etapa de Integración de las Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE, derivando los actuados al Comité Especial Ad Hoc encargado de la conducción del Proceso de selección Licitación Pública N° 06-2013-GRAP, a fin de que prosigan con la secuencia del proceso de selección de acuerdo a las competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR
RJH/DRAL
CLT/Abog.